

	REQUISITOS PARA ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA	CÓDIGO	DC-GEAS-RADA-021
		VERSIÓN	01
		FECHA	ENERO 2025

OBJETIVO: difundir en cumplimiento a las Resolución 20223040030355 del 31 de mayo de 2022 y la Circular externa 20234200000167 del 28 de abril de 2023, las condiciones para que las personas sordas accedan a la licencia de conducción, en pro de garantizar la accesibilidad y establecer canales de atención incluyentes para las personas con pérdida auditiva, que accedan a sus servicios y trámites.

CONDICIONES: De acuerdo a lo dispuesto en las mencionadas resoluciones, una persona con pérdida auditiva moderada, moderadamente severa, grave o profunda, se debe incluir una anotación en la casilla de restricciones en el anverso de la licencia. Las siguientes son las adaptaciones requeridas para los vehículos:

- Persona con pérdida auditiva entre 26 y 40 decibeles (leve) no requerirá ninguna adaptación en su vehículo.
- Persona con pérdida auditiva entre 41 a 55 decibeles (moderada) requerirá de ayuda visual adicional en el vehículo que comprende un espejo retrovisor panorámico interior, dos espejos laterales convexos y portar el símbolo de sordera visible en este. Lo mismo aplica para una persona con pérdida auditiva entre 56 a 70 decibeles (moderadamente severa), entre 71 a 90 decibeles (grave) y cuando la pérdida auditiva es profunda.

En la imagen 1, se puede visualizar las condiciones requeridas



1 Pérdida auditiva entre 26 y 40 decibeles (leve)
No requiere ninguna adaptación en su vehículo para una conducción segura.

2 Pérdida auditiva entre 41 a 90 decibeles (entre moderada hasta grave) y sordera profunda
Requerimientos para una conducción segura

Motos	Vehículos
Requerirá dos espejos laterales convexos y portar el símbolo de sordera visible en este.	Espejo retrovisor frontal panorámico interior con visual de ciento ochenta grados (180°) adicional al instalado de fábrica.
	
	
	
	

Imagen 1. Tomado de Agencia Nacional de

Seguridad Vial

Especificaciones para las ayudas visuales

Carrera 15 #6-19 Girardota, contiguo a la Alcaldía de Girardota.
METROPOLITANA
Centro de Enseñanza Automovilística
Síguenos en nuestras redes



	REQUISITOS PARA ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA	CÓDIGO	DC-GEAS-RADA-021
		VERSIÓN	01
		FECHA	ENERO 2025

**EN CUANTO AL ESPEJO RETROVISOR FRONTAL PANORÁMICO Y
A LOS ESPEJOS LATERALES CONVEXOS, SE DEBE CUMPLIR:**



Categorías A1 y A2:

a) Juego de espejos exteriores laterales convexos, adicionales a los instalados de fábrica.

Categorías B1, B2, B3, C1, C2 y C3:

- a) Espejo retrovisor frontal panorámico interior con visual de ciento ochenta grados (180°) adicional al instalado de fábrica.
b) Juego de espejos exteriores laterales convexos, adicionales a los instalados de fábrica.

Imagen 2. Especificaciones de las ayudas visuales

En relación al símbolo de sordera e hipoacusia o dificultad para comunicarse



Debe ser de color blanco sobre un fondo de color azul oscuro, cumpliendo con la norma NTC 4141:1997.

Debe ser portado siempre de manera visible sobre la prenda reflectiva y el casco que utiliza el conductor, dicho símbolo no puede estar cubierto por ningún elemento o por la posición del acompañante, que impida su visibilidad u operación.

Imagen 3. Especificaciones de símbolo

Cada una de estas condiciones y la normatividad vigente podrán ser verificadas en la página oficial del Ministerio de Transporte: <https://mintransporte.gov.co/publicaciones/11791/requisitos-para-la-licencia-de-conduccion-de-personas-con-discapacidad-auditiva/>

IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS

VERSIÓN	NATURALEZA DEL CAMBIO	FECHA
001	Creación del documento	Enero 2025